



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se determina la relación media alumnado/profesorado a la que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Primero.—De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación “Los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109, podrán acogerse al régimen de conciertos en los términos legalmente establecidos, sin que la elección de centro por razón de su carácter propio pueda representar para las familias, alumnos y alumnas y centros un trato menos favorable, ni una desventaja, a la hora de suscribir conciertos con las Administraciones educativas o en cualquier otro aspecto. Los centros que accedan al régimen de concertación educativa deberán formalizar con la Administración educativa que proceda el correspondiente concierto”.

Segundo.—Por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Según establece el artículo 16 de dicha norma, en virtud del concierto educativo, el titular del centro se obliga a tener una relación media alumnado/profesorado por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine, teniendo en cuenta la existencia para los centros públicos de la comarca, municipio, o, en su caso, distrito en el que esté situado el centro, disponiendo el artículo 17 del mismo texto legal las posibles excepciones a las relaciones aprobadas.

Tercero.—Según el artículo 3.5 de la Resolución 3 de marzo de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez al régimen de conciertos educativos a los centros docentes privados de la Comunidad del Principado de Asturias, la renovación de los conciertos educativos existentes, así como sus modificaciones durante los cursos escolares 2017/2018 a 2022/2023, así como las normas para la aplicación de dicho régimen de conciertos educativos a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias “Por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura se determinará la relación media de alumnos/profesor por unidad escolar a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos”.

Para la determinación del número de alumnos y alumnas se toma como referencia el alumnado escolarizado en centros públicos del concejo y el número de unidades autorizadas en dichos centros.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las relaciones medias alumnado/profesorado por unidad escolar, que se detallan en el anexo.

Segundo.—Ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 8 de marzo de 2017.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2017-02619.



Anexo

Concejo	Infantil	Primaria	ESO	Bach.	CFGM	CFGS	CFPB	Ed. Esp.
Avilés	17	20	23					
Corvera	17							
Gijón	20	22	22	26	20	24	13	4
Langreo	16	17	20					
Laviana	16	17	20					
Lena	14	17	21	13				
Llanera		19	22					
Mieres	16	16	21					
Navia	15	17	24					
Noreña	19	20	21					
Oviedo	20	22	22		23	24	13	4
Piloña					9			
Pravia	14	16	20					
Ribadesella	19	21	22					
S.M.R.A.	15	15	19					
Siero	19	20	22					
Valdés	13	14	20					
Villaviciosa	15	17	21					
Resto Concejos					17	21	11	3